

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES
DADOS EN LEASING
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00218-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CESAR FABIÁN OROZCO HINCAPIÉ

Como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** formulada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de CESAR FABIÁN OROZCO HINCAPIÉ, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: ORDENAR SE NOTIFIQUE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado la misma por el término legal de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, en su calidad de representante judicial de la sociedad AECSA S.A.S., quien a su vez obra como apoderada judicial de la sociedad demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

CUARTO: PREVENIR a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4042e62b663326d17fd41ca1fa51944c168ec8fdbab8dd06a2aff5db8e2961**

Documento generado en 19/02/2024 09:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>